

Señor  
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.

Referencia:

Proceso Ejecutivo: 2018-00864

Demandante: Omar Orlando Valvuen Baena

Demandado: Luis Felipe Malaver Rodriguez

Liquidación del crédito Artículo 446 del Código General del Proceso

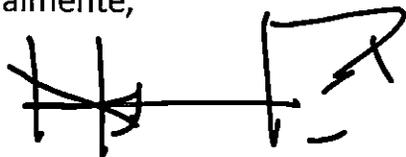
NELSON ALFONSO PARRA TRASLAVIÑA, en mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, comparezco respetuosamente al despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito, conforme lo ordena el auto del 4 de febrero de 2021 y el auto del 13 de Mayo de 2022 que corrige el numeral 2 del mencionado auto, la cuantía de la obligación es la siguiente:

-Por concepto canones de arrendamiento la suma de.....\$4.040.000.00  
-Por concepto de la cláusula penal la suma de.....\$1.660.000.00  
- Por concepto de agencias en derecho la suma de.....\$ 413.352.71  
La cuantía total de la obligación es .....\$6.113.352.71

Dejó así presentado la liquidación del crédito del proceso de la referencia conforme a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Del señor Juez,

Coridialmente,



NELSON ALFONSO PARRA TRASLAVIÑA  
C.C. No. 79.101.971 expedida en Bogotá  
T.P.No. 68.653 del Consejo Superior de la judicatura  
Correo electrónico: [litigare1@hotmail.com](mailto:litigare1@hotmail.com)  
Dirección: Avenida Jimenez No 4-90 oficina 301  
Teléfono 3 42 17 59 móvil 310 332 04 56

**Proceso rad:2018-00864 -Liquidación del crédito**

Nelson Alfonso Parra Traslaviña <litigare1@hotmail.com>

Jue 23/06/2022 11:50

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Artículo 446 de C.G.P